

INFORME ANALITICO DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

BASE: Año 2004 = 100

AGOSTO DE 2011

El Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de Agosto del 2011 fue de 133,49. Si se lo compara con el Índice del mes anterior (132,85) la inflación mensual es de 0,49 %, frente al índice de Agosto del 2010 (127,33), la inflación anual es 4,84%; en cambio, la inflación en lo que va del año es 3,49%.

El INEC subraya el hecho de que el cálculo del IPC ha sido efectuado, como en todos los meses, tomando como referencia el lapso de investigación de precios comprendido entre el 1 y el 31 de Agosto de 2011, conforme a la metodología establecida.

Por otro lado, la inflación del mes de Agosto se debe al incremento de precios de los artículos relacionados únicamente a tres de las doce divisiones consideradas, la misma que representa 0,31 puntos así:

*ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (0,20);
BIENES Y SERVICIOS DIVERSOS (0,06); Y,
MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y PARA LA CONSERVACIÓN ORDINARIA DEL HOGAR (0,05).*

*En la primera división se destacan los artículos pertenecientes a las siguientes subclases:
PAN Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA (0,07);
PESCADOS (0,05); Y,
PAPAS Y OTROS TUBÉRCULOS FRESCOS (0,04).*

*En la segunda división se destacan los artículos pertenecientes a la siguiente subclase:
ARTÍCULOS PARA LA HIGIENE PERSONAL (0,04).*

*En la tercera división se destacan los artículos pertenecientes a las siguientes subclases:
PRODUCTOS Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN (0,02); Y,
PRODUCTOS DE PAPEL Y OTROS ARTÍCULOS PARA EL HOGAR NO DURADEROS (0,01).*

Las nueve divisiones restantes contribuyen conjuntamente a la inflación de Agosto en 0,18 puntos.

Hasta Agosto del 2011 el Índice de la Costa llegó a 132,67 y el de la Sierra a 134,20. Con ello se ha producido una inflación mensual de 0,35% y 0,60% respectivamente.

**INGRESO FAMILIAR DISPONIBLE DEL MES
(1,60 PERCEPTORES DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA)**

AGOSTO 2011

Remuneración Básica Unificada 1/.	264.00
Ingreso Total Mínimo	264.00
1/12 Décimo Tercera Remuneración	22.00
1/12 Décimo Cuarta Remuneración 2/.	22.00
<hr/>	
<i>Ingreso Mínimo Mensual Total de un Perceptor</i>	308.00
Ingreso familiar mensual de 1,60 perceptores de la remuneración sectorial unificada.	492.80
<hr/>	

1/. Remuneración básica unificada, para los trabajadores en general se incrementa a partir del 1° de enero de 2011, (Registro Oficial No. 358 de fecha 8 de enero de 2011, Acuerdo No. 00249) Ministerio de Relaciones Laborales, fecha 23 de diciembre de 2010.

2/. Décimo Cuarta Remuneración. Registro oficial No. 117 del 3 de julio del 2003. Ley Reformativa al artículo 113 del Código de Trabajo.